TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 2306-2003-AA/TC
LIMA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de mayo de 2004

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima contra la sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 148, su fecha 31 de octubre de 2002, que, confirmando en parte la apelada, declaró improcedente la acción de amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme se aprecia de autos, el objeto de la presente demanda es que se declare la inaplicabilidad del último párrafo del artículo 154° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por contravenir los artículos 148º, 142º, 138º y 139º, incisos 1) y 2) de la Constitución, y en tal sentido, se ordene al Tribunal Fiscal que se admita a trámite la demanda contenciosa administrativa que se interpondrá contra la Resolución N.° 1261-4-2000, de fecha 12 de diciembre de 2000.

2. Que el inciso 4) del artículo 6º de la Ley N.° 23506, establece expresamente que no proceden las acciones de garantía interpuestas por dependencias administrativa contra los poderes del Estado y los organismos creados por la Constitución, por los actos efectuados en el ejercicio regular de sus funciones.

3. Que, como se desprende de autos, la entidad demandante, el SAT, es una entidad administrativa que pertenece a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mientras que por su parte la emplazada, esto es, el Tribunal Fiscal, forma parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que es una dependencia del Poder Ejecutivo; en consecuencia, la demanda debe ser rechazada al haberse producido la causal descrita en el considerando precitado.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 2306-2003-AA/TC
LIMA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESUELVE
Declarar **IMPROCEDENTE** la acción de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)